



**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1312-2023-UNHEVAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES  
17 ABR. 2023  
RECIBIDO

Cayhuayna, 14 de abril de 2023

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ochenta y tres (83) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2190-2022-UNHEVAL, del 04.JUL.2022, se aprobó la suscripción del ACTA DE CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PARA ALBERGUE TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, que consta de 11 cláusulas y forma parte de dicha resolución, Acta a celebrarse entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco, y tiene como objeto acercar los servicios de la administración de justicia a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz, motivo por el cual se establecen lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre las partes, a fin de que LA UNHEVAL brinde a EL MINISTERIO PÚBLICO los espacios físicos para el funcionamiento de un Albergue Temporal para víctimas de violencia familiar, que será administrado por la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos de Amarilis; dicho ambiente físico se encuentra en el Centro Recreacional de Kotosh;

Que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, con el Oficio N° 006125-2022-MP-FN-PJFSHUANUCO, del 14.OCT.2022, dirigido al Rector de la Unheval, remite el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para dar su conformidad respectiva y preceder con el trámite correspondiente;

Que el Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 361-2022-UNHEVAL-OCRI, del 15.SET.2022, dirigido a la Directora General de Administración, hace de conocimiento la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y solicita la opinión técnica de la Unidad Funcional de Patrimonio, de todo el contenido de la propuesta;

Que, posteriormente, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con el Oficio N° 121-2023-UNHEVAL-OCRI, del 14.MAR.2023, dirigido a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal respecto a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 225-2023-UNHEVAL-OAJ, del 28.MAR.2023, emite opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. La ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

**APRECIACIÓN JURÍDICA**

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
  - "8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.1. El artículo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.1. Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente, que

*[Handwritten signature]*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO



establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la Unheval como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe aprobarse el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- 3.2. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", inciso p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la resolución pertinente.

**IV. OBJETIVO**

- 4.1. Que, el objetivo del presente Convenio Específico consiste en brindar cooperación acerca de los servicios de la administración de justicia a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz, motivo por el cual se establecen lineamientos de colaboración y cooperación técnica internacional entre las PARTES, a fin de que LA UNIVERSIDAD brinde al MINISTERIO PÚBLICO, en cesión de uso, ambientes para el funcionamiento de un (01) albergue temporal para víctimas de violencia familiar, que será administrado por la Unidad de Asistencia y Víctimas y Testigos de Amarilis.

**V. OPINIÓN**

Por los fundamentos antes señalados opina lo siguiente:

- 5.1. que, se emita resolución aprobando la suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.
- 5.2. Que, se disponga que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval-Unidad de Convenios, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2023**, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- 1. Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que consta de catorce (14) cláusulas, el mismo que se adjunta.
- 2. Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la Resolución a emitirse;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0156-2023-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaría General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y la Resolución Rectoral N° 0257-2023-UNHEVAL, del 10.ABR.2023, que encargó las funciones de Rector de la Unheval a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por los días 13, 14 y 15 de abril de 2023;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de catorce (14) cláusulas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/GD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1312-2023-UNHEVAL**

-03-

ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la parte resolutive de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimientos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Nancy G. Vera Mendi*  
**Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**  
RECTORA (E)



*Ninfa Y. Torres Mungua*  
**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv  
 OAJ OCI-Transparencia  
 OGCalidad-UEstadística-OPyP  
 OCRI-UFCByMA.  
 DIGA-UA-UFP  
 Ministerio Público  
 Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

*Ninfa Y. Torres Mungua*  
**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Mungua**  
SECRETARIA GENERAL (E)



60 31  
0000008

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal para estos efectos en el jirón Dos de Mayo N° 1155, distrito Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, señor **ROBERTO CASTILLO VELARDE**, identificado con DNI N° 31038805, proclamado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1487-2020-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20172383531, con domicilio legal en la avenida Universitaria N° 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Rector, señor **GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT**, identificado con DNI N° 22468221, proclamado y acreditado mediante Resolución N° 061-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Especifico de Cooperación, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA UNIVERSIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública de educación superior, creada por Ley N° 14915; se gobierna por la Constitución Política del Perú, se rige con la Ley Universitaria 30220; asimismo, conforme al Estatuto de la UNIVERSIDAD, en su artículo cuarto, dicha entidad está orientada a la investigación, docencia, brindando una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, contribuyendo al progreso de la sociedad y la mejora de la calidad de la gestión institucional a través de la promoción de convenios institucionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 2.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.8. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 2.9. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".

*Roberto Castillo Velarde*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
RECTOR  
*Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert*  
RECTOR



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



UNHEVAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

59 36  
000007

2.10. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, con su modificatoria.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Especifico consiste en brindar cooperación acerca de los servicios de la administración de justicia a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz; motivo por el cual, se establecen lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de que **LA UNIVERSIDAD** brinde a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, en cesión de uso, ambientes para el funcionamiento de un (01) Albergue Temporal para víctimas de violencia familiar, que será administrado por la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos de Amarilis.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

**LAS PARTES**, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al presente Convenio Especifico:

#### 4.1. EL MINISTERIO PÚBLICO, se compromete a:

- 4.1.1 Hacer uso de los ambientes materia de cesión de uso para albergue y acogida de ciudadanos con la calidad de víctimas y testigos que lo requieran, para el mejor cumplimiento de las actividades de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos de Huánuco.
- 4.1.2 Realizar el servicio de limpieza de ambientes materia de cesión de uso.
- 4.1.3 Devolver los ambientes tal y como fueron cedidos a la suscripción del convenio específico, bajo un informe de conformidad de bienes, por parte del jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, de lo contrario si el informe tuviera algunas observaciones, el Ministerio Público será responsable del reparo de los bienes afectados.

#### 4.2. LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- 4.2.1. Hace entrega en cesión de uso, de un (01) ambiente equipado con puertas de madera, ventanas de vidrio, paredes con acabados y pintados, cielo raso y luminarias, ubicado en el centro poblado menor de Cundibamba Km. 2.5, Complejo Recreacional Turístico Kotosh, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Especifico, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de **LAS PARTES** en lo que corresponda, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Especifico y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco (Titular).
- La Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos de Amarilis (Alterno).

Por **LA UNIVERSIDAD**:

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
Dr. Guillermo A. Bocangel Weyden  
RECTOR



**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA DE LA NACIÓN**



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN

33  
000006

- La Rectoría de la Universidad (Titular).
- La Oficina de Administración (Alternó).

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio de Cooperación mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia del presente Convenio Específico, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente del presente Convenio Específico.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información respecto a su confidencialidad,

**Roberto Castillo Velarde**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

**RECTOR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN  
**Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert**  
RECTOR



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



UNHEVAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

57. 37  
000005

integridad y disponibilidad, de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Específico. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de LAS PARTES realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.

- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente Convenio Específico, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Específico, según las instrucciones facilitadas en cada momento.
- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

#### Obligaciones Específicas

LAS PARTES, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de ésta, solo en relación con la finalidad del presente Convenio Específico.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

#### Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

#### **Devolución de la información y compromiso de confidencialidad**

Al vencimiento del presente Convenio Específico, LAS PARTES se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la

**Roberto Castillo Velarde**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
**RECTOR**  
Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert  
**RECTOR**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



UNHEVAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un período de cinco (05) años.

e) PUBLICIDAD:

El presente Convenio Especifico no dará derecho alguno a LAS PARTES a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre LAS PARTES, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico se podrá resolver antes del vencimiento:

a) POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente Convenio Especifico parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio Especifico se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio Especifico quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Especifico. El presente Convenio Especifico quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente Cláusula, LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

13.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del Convenio Especifico con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o

Roberto Castillo Velarde  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert  
RECTOR





**MINISTERIO PÚBLICO**  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



**UNHEVAL**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZÁN

532  
000003

indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

- 13.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio Específico y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 13.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del Convenio Específico y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 13.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio Específico; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio Específico, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Específico, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 06 días del mes de septiembre de 2022.

**MINISTERIO PÚBLICO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO  
VALDIZÁN**

**ROBERTO CASTILLO VELARDE**  
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del  
Distrito Fiscal de Huánuco

*Roberto Castillo Velarde*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCAL  
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



**GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT**  
Rector

16

## ACTA DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN PARA ALBERGUE TEMPORAL PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Conste por el presente documento denominado "Acta de Cesión de Uso", que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, Distrito Fiscal de Huánuco, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal para estos efectos en el Jr. Dos de Mayo N° 1155, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, señor **ROBERTO CASTILLO VELARDE**, identificado con DNI N° 31038805, proclamado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1487-2020-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20172383531, con domicilio legal en el Av. Universitaria N° 601-607, Distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, debidamente representado por el Rector, Ing. **BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO**, identificado con DNI N° 22468221, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 09 de agosto de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Acuerdo de Cooperación, y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA UNHEVAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

**LA UNHEVAL**, La Universidad Nacional Hermilio Valdizán, creada por Ley N° 14915, del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico; está integrada por docentes, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad, que tiene dentro de las funciones la de Investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano en el ámbito local y regional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del presente Acta de Cesión en



Uso, no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 3.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 3.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".
- 3.10 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con Enfoque de Gestión por Resultados, con su modificatoria.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACTA DE CESIÓN EN USO:**

El presente Acta de Cesión, tiene por objeto acercar los servicios de la administración de justicia a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz; motivo por el cual, se establecen lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin que **LA UNHEVAL** brinde a **EL MINISTERIO PÚBLICO**, los espacios físicos para el funcionamiento de un Albergue Temporal para víctimas de violencia familiar, que será administrado por la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos de Amarilis. Dicho ambiente físico y equipamiento se encuentran constituidos por lo siguiente:

#### **Ambientes para Albergue Temporal – ubicado en el Centro Poblado Menor de Cundibamba Km.**

#### **2.5. Complejo Recreacional Turístico Kotosh**

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE</b>	<b>ESTADO</b>
1	Ambientes (dos cuartos, sala-cocina y servicio higiénico)	Buen estado
5	Puertas de madera	Buen estado
	Ventanas de vidrio	Buen estado
	Paredes con acabados y pintados	Buen estado
	Cielo raso	Buen estado
	Luminarias	Buen estado

